ORDEN que deroga la No. 152.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva No. 216.

G. O. Núm. 2949.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, la Orden Ejecutiva No. 152, de fecha 22 de Abril de 1918, publicada en la Gaceta Oficial No. 2902, de fecha 27 de Abril de 1918, es por la presente revocada.

H. S. KNAPP.
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
3 de Octubre, 1918.

ORDEN relativa a declaraciones referentes a artículos de la Lista controlada.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva No. 217.

G. O. Núm. 2949.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo por la presente se decreta que:

1. Cualquier embarcador, consignatario, vendedor, dueño, importador, agente o cualquier otra persona que suministre factura, manifiesto, declaración jurada, carta o documento alguno fraudulento o falso, o que haga cualquier declaración falsa, oral o por escrito al Control de Alimentos, o a cualquier Ayudante del Control de Alimentos, con el propósito de suministrar informa-

ción falsa sobre la cual se fijan los precios de los artículos de la Lista Controlada, será culpable de delito y estará sujeto, al ser convicto, ante una corte militar o civil, a una multa que no exceda de $2,000.00 o a prisión por no más de un año, o ambas penas a la vez.

2. Cualquier mercancía en dicha forma importada o que se intente importar y sobre la cual se haya dado una información falsa, será confiscada y vendida a beneficio del Gobierno Dominicano.

3. Todas las multas que se cobren y producidos de las ventas de mercancía confiscada serán llevadas en cuenta por y depositadas en la Contaduría General de Hacienda en beneficio del Gobierno Nacional.

H. S. KNAPP.
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
3 de Octubre, 1918.

ORDEN que reforma la Ley de Aduanas y Puertos.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva No. 218.

G. O. Núm. 2950.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, el artículo 176 de la Ley de Aduanas y Puertos, promulgada el 20 de Noviembre de 1909, se enmienda para que se lea como sigue:

"Cualquier embarcador, dueño, agente, importador, consignatario, o cualquier otra persona que traiga, introduzca o importe, o intente traer, introducir o importar mercancía alguna a la República Dominicana por medio de cualquier factura, manifiesto, juramento escrito, carta o documento alguno fraudulento o